



ANUNCIO

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL DENTRO DE CONVENIO COLECTIVO CON LA OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIO

La Autoridad Portuaria de Melilla, de acuerdo con el artículo 13 del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y el artículo 18 de su Acuerdo de Empresa, convoca un proceso selectivo para la contratación temporal de personal laboral dentro de convenio colectivo con la ocupación de Policía Portuario.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo, siguiendo los principios de igualdad, mérito, publicidad y capacidad. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales, requisitos y pruebas de evaluación para la cobertura mediante el procedimiento de concurso-oposición de 6 plazas temporales para personal laboral dentro de convenio.

El proceso de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y supletoriamente a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el II Convenio Colectivo de PP.EE. y AA.PP (BOE de 11/01/2006) y demás normativa de general aplicación.

2. NÚMERO DE PLAZAS TEMPORALES, CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, DURACIÓN Y LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN, SISTEMA DE PROVISIÓN, RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN.

2.1 Número de plazas temporales, clasificación profesional, duración y limitaciones de la contratación:

Se convocan seis (6) plazas temporales de Policía Portuario, clasificadas profesionalmente en el Grupo III, Banda II, Nivel 7, para su contratación temporal en la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción. La duración de la contratación será por un período de tres meses.

En cualquier caso, la contratación no se excederá de los períodos máximos limitados para una relación laboral de carácter temporal y estará limitada específicamente tanto al inicio como en su desarrollo a los períodos regulados en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

La Autoridad Portuaria no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de plazas temporales convocadas.

2.2 Sistema de provisión:

El proceso selectivo de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, donde el Tribunal valorará los méritos y capacidades

de los aspirantes en función de las condiciones y preparación necesarias para el desempeño de la ocupación de Policía Portuario.

2.3 Régimen retributivo:

Para el régimen retributivo y demás condiciones laborales de la ocupación ofertada se estará a lo regulado en el II Convenio Colectivo de PP.EE y AA.PP. y Acuerdo de Empresa de la A.P. Melilla. La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

2.4 Descripción de la ocupación:

Según **Anexo III**.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad:

a) Tener nacionalidad española

b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otros equivalentes o superiores. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente

convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 4) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Los aspirantes seleccionados deberán someterse obligatoriamente a un reconocimiento médico, de acuerdo con los protocolos aplicables a la ocupación de policía portuario.
- 5) Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
- 6) No estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 7) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- 8) La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

Serán excluidos automáticamente del proceso selectivo quienes en el último día de finalización del plazo de admisión de solicitudes no hayan acreditado documentalmente los requisitos establecidos en los apartados 1), 2), 3) y 7) anteriores.

Con la participación en el proceso selectivo, el aspirante autoriza expresamente a que la Autoridad Portuaria pueda verificar la titulación académica ante el M^o de Educación, Cultura y Deportes.

4. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cursarán su solicitud ante el Registro de la Autoridad Portuaria de Melilla, o de manera telemática a través del Registro telemático habilitado en la Sede Electrónica del Puerto de Melilla, la cual es accesible desde el siguiente

enlace: <https://sede.puertodemelilla.gob.es>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de instancia del **Anexo I**, disponible en su sede central, sita en la Avenida de la Marina Española, nº 4., 52001-Melilla o en la página web de la Autoridad Portuaria.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Con objeto de agilizar la tramitación de solicitudes, quienes cursen su solicitud ante una unidad registral distinta a la de la Autoridad Portuaria, deberán notificarlo lo antes posible al correo electrónico de la Autoridad Portuaria de Melilla registro@puertodemelilla.es, adjuntando copia registrada del formulario de solicitud y fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 1), 2), 3) y 7) de la base 3.

2. A la solicitud deberán acompañarse necesariamente, entre otros:
 1. Currículum vitae, informe de vida laboral de la Seguridad Social, certificación de la empresa que especifique los puestos desempeñados y funciones realizadas, contratos de trabajo, cualquier otra documentación que el aspirante considere relevante para la adecuada valoración de sus méritos por experiencia profesional (p.e. fotocopia de la cartilla profesional para los vigilantes de seguridad).

Para valorar adecuadamente los méritos por experiencia profesional es necesario que el aspirante adjunte a su solicitud de participación al proceso selectivo los documentos referenciados.

No será necesario aportar documentación acreditativa sobre experiencia profesional en la Autoridad Portuaria Melilla. Ésta será reconocida de oficio. No obstante en la solicitud de participación se hará constar esta circunstancia.
 2. Fotocopia de la titulación oficial exigida en esta convocatoria.
 3. Fotocopia del d.n.i. y del permiso de conducir de la clase B.
3. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
5. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
6. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web de la A.P. Melilla www.puertodemelilla.es ; en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Melilla.
7. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos por experiencia profesional que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
9. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto solicitado.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **22 de mayo de 2019, a las 14.00 horas.**
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6. TRIBUNAL

1. El Tribunal se compone según el siguiente detalle:

TITULARES:

- Jefe Dpto. Asuntos Generales
- Jefe Dpto. Explotación
- Técnico Sistemas Ayudas Nav.
- Responsable Facturación
- Jefe División Recursos Humanos

SUPLENTE:

- Jefe Unidad Contratación y Serv.
- Jefe División Explotación
- Responsable Mantenimiento
- Responsable Económico-Financ.
- Responsable RR.HH. y Org.

El Jefe de Departamento de Asuntos Generales y Jurídicos presidirá el Tribunal, actuando como secretario el Jefe de División de Recursos Humanos.

2. El Tribunal se reunirá a convocatoria de su Presidente y se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá

voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal. El secretario tendrá voz sin voto.

3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su domicilio en la sede de la Autoridad Portuaria de Melilla, sita en la Avenida de la Marina Española, 4 (52001-Melilla). En la solicitud de participación en el proceso selectivo, el aspirante deberá señalar una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones de carácter individual que estime el Tribunal.
5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases. El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
7. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo al Presidente de la Autoridad Portuaria.
8. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
11. Para la realización del proceso selectivo o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas/profesionales especializados, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de evaluar.
12. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a personas especialistas y personal colaborador o auxiliar que estimen necesario, que se limitarán a ejercer las funciones propias de su especialidad o las que les sean encomendadas por el mismo Tribunal.
13. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el procedimiento de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases ordenadas:

Primera: Oposición (máximo 7 puntos).

Segunda: Concurso de méritos (máximo 3 puntos).

7.1 Descripción y calificación de la fase de oposición:

De carácter eliminatorio, la fase de oposición consistirá en la realización de una prueba por escrito sobre conocimientos generales y específicos necesarios para desempeñar la ocupación de Policía Portuario, de acuerdo con el siguiente temario:

TEMARIO:

Tema 1. 1.1. Los Puertos: Concepto de puerto marítimo. Concepto de puerto comercial. 1.2. Zonas y tipo de navegación. 1.3. Puerto de interés general: concepto, clasificación y pérdida. 1.4. Los operadores portuarios: agentes de aduanas, navieros, consignatarios, empresas estibadoras, transitarios, agencias de transportes, otros operadores portuarios, etc.

Tema 2. 2.1. Concepto de zona de servicio del puerto. La delimitación de espacios y usos portuarios (DEUP): concepto y contenido. Tramitación y Aprobación. Modificación de la DEUP. Efectos de la DEUP sobre las concesiones. 2.2. El puerto de Melilla y su delimitación de espacios portuarios: Áreas Funcionales. 2.3. Naturaleza de los bienes portuarios.

Tema 3. 3.1. El organismo público Puertos del Estado: régimen jurídico, competencias 3.2. Funciones. 3.3. Autoridades Portuarias: régimen jurídico, competencias. 3.4. Funciones. Ámbito territorial.

Tema 4. 4.1. Los órganos de las Autoridades Portuarias Clases. Composición y funciones: Consejo de Administración de la APM (Melilla). 4.2. Presidente. Vicepresidente, Director y Consejo de Navegación y Puerto.

Tema 5. 5.1. Régimen de prestación de los servicios en los puertos. Clases. Los servicios generales: concepto, clases y prestación. 5.2. Los servicios portuarios. Concepto y sus clases. 5.3. Régimen de prestación. 5.4. Breve definición de cada servicio. 5.5. Servicios Comerciales y de señalización marítima: breve definición.

Tema 6. 6.1. Funciones de la Policía Portuaria. Seguridad de empleados, usuarios, edificaciones e instalaciones. Supervisión de operaciones portuarias. 6.2. Seguridad de personas y equipajes. Control del tráfico portuario. Emergencias y Código PBIP. 6.3. Dársenas deportivas. Salud Laboral. Facultades de actuación y medios para la realización de tareas. Organización y dirección del trabajo.

Tema 7. 7.1. Dominio público portuario. Usos y actividades permitidas. 7.2. El régimen de utilización. Protección. Medios de ejecución. Seguridad portuaria. 7.3. Los Planes de Emergencia Interior y de Protección Portuaria. Riesgos laborales. Medio Ambiente.

Tema 8. 8.1. Concepto de autorización administrativa. Clases de autorización, requisitos de la solicitud y procedimientos. 8.2. Esquema del procedimiento a solicitud del interesado. Condiciones de otorgamiento. 8.3. Concepto de concesión administrativa. Concepto. Plazo. Requisitos de la solicitud. 8.4. Procedimientos (Esquema del procedimiento a solicitud del interesado) y condiciones de otorgamiento e inspecciones.

Tema 9. 9.1. Las tasas portuarias: definición, clases naturaleza, impago y recursos. 9.2. Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario: Hecho imponible y sujeto pasivo. Tasa de Actividad: hecho imponible y sujeto pasivo. Tasa al buque: Hecho imponible y sujeto pasivo. Tasa al pasaje: Hecho imponible y sujeto pasivo. Tasa a la mercancía: Hecho imponible. 9. 3. Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo:

Hecho imponible y sujeto pasivo. 9.4. Tasa por utilización especial de la zona de tránsito. Tasa de ayudas a la navegación.

Tema 10. 10.1. Tarifas por servicios comerciales prestados por la AP, exigibilidad de las tarifas, prescripción, suspensión del servicio. 10.2. Los servicios comerciales: Por terceros. 10.3. Por la Autoridad Portuaria.

Tema 11. 11.1. Régimen de planificación. 11.2. Régimen presupuestario, contable, tributario, patrimonial y control. 11.3. Régimen de recursos humanos de los organismos públicos portuarios.

Tema 12. Reglamento servicios, policía y régimen del puerto de Melilla I: 12.1. Ámbito de aplicación. Autoridades y competencias: Ministerio de Fomento. Dirección del Puerto. Otros Ministerios. Vigilancia y Policía del Puerto. 12.2. Uso de las obras portuarias. Servicios prestados por la Autoridad Portuaria, por otras personas o entidades. Normas para el acceso a los muelles. Zona de libre circulación. Funcionarios y Autoridades. Vehículos industriales y maquinaria. 12.3. Circulación por la Zona de Servicios: Vehículos. Depósitos y aparcamientos.

Tema 13. Reglamento servicios, policía y régimen del puerto de Melilla II. Atraques. 13.1. Solicitud de entrada y atraque. Programación y designación de atraques. Programación y designación de atraques. Rectificación de la designación del atraque. 13.2. Normas para designación. Turno de atraques. Demoras. Buques con mercancías peligrosas. 13.3. Rendimiento de las operaciones. Enmendadas. Trabajos extraordinarios. 13.4. Buques que no hagan operaciones de carga y descarga. Buques averiados o en peligro. Averías causadas a los buques. Precauciones.

Tema 14. Reglamento servicios, policía y régimen del puerto de Melilla III. Carga, descarga, depósito y transporte de mercancías: 14.1. Solicitud de servicios. Programación de operaciones. Demora en el comienzo de las operaciones. Rendimiento de las operaciones. Trato de las mercancías. 14.2. Depósitos y estibas. Prohibición de depósitos. Depósitos incorrectos. Levante y retirada de las mercancías. 14.3. Correcciones de estiba. Mercancías averiadas. Mercancías que requieren trato especial. Mercancías bajo control judicial. Mercancías abandonadas. Elementos auxiliares. Precauciones generales.

Tema 15. Infracciones: Concepto y clasificación. Infracciones Leves: 15.1. Al puerto y sus instalaciones y a las actividades sujetas a previa autorización, concesión o contratos 15.2. Referencia especial al Reglamento Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla.

Tema 16. 16.1. Infracciones graves: Concepto. Clases: relativas al uso del puerto y al ejercicio de actividades. Infracciones muy graves:

Concepto. Clases: relativas al uso del puerto y al ejercicio de actividades. 16.2. Prescripción. Responsables. 16.3. Facultades y obligaciones del personal de la Autoridad Portuaria. Indemnización por daños y perjuicios. Medidas no sancionadoras.

Tema 17. 17.1. Principios, políticas y medidas de igualdad de género. Normativa vigente en el ordenamiento internacional. 17.2. Normativa vigente en ordenamiento internacional. 17.3. El principio de igualdad en el empleo público.

La calificación será de hasta un máximo de 7 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3,5 puntos.

7.2 Condiciones de realización de la prueba escrita:

Previo al acceso al aula donde se realice la prueba, los aspirantes podrán ser sometidos a un control de radioscopia.

Los aspirantes realizarán la prueba exclusivamente con el material (papel y bolígrafo) que le facilite el Tribunal.

No obstante, en el anuncio de señalamiento de la fecha de celebración de la prueba, el Tribunal determinará los medios materiales personales de los que podrá hacer uso el aspirante para realizar la prueba.

Durante la ejecución de la prueba no se permitirá portar teléfonos móviles, relojes, pulseras, colgantes, pendientes, anillos, aparatos electrónicos, cualesquiera objetos tanto metálicos como de otros materiales, etc..., pudiendo adoptar el Órgano de Selección las medidas necesarias para verificar el cumplimiento de estos requisitos.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el examen escrito sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

7.3 Verificación de la prueba escrita:

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros, podrá verificar la posesión de los conocimientos expuestos en el examen escrito, cuando advierta durante la corrección del examen si algún candidato de forma inequívoca ha utilizado medios fraudulentos para su redacción.

En este supuesto, el candidato será citado a comparecer ante el Tribunal, para que se pueda constatar su grado de conocimientos con una breve entrevista.

7.4 Descripción y calificación de la fase de concurso de méritos: Experiencia profesional:

De carácter no eliminatorio, consistirá en la valoración a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, con un máximo de 3 puntos, los méritos por experiencia profesional que hayan consignado los aspirantes en su solicitud de participación en el proceso selectivo y estén acreditados documentalmente, según el siguiente detalle:

- * 0,10 puntos por mes trabajado o fracción superior a 15 días por servicios prestados como Policía Portuario o Celador Guardamuelleres, en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de la Administración del Estado, Autonómica o Local.
- * 0,05 puntos por mes trabajado o fracción superior a 15 días por servicios prestados como Vigilante de Seguridad con titulación oficial, o de Servicios de Soporte en funciones de vigilancia o Ayudante de vigilancia en contratos de duración determinada efectuados por la Autoridad Portuaria de Melilla.

Los méritos por experiencia profesional en la Autoridad Portuaria de Melilla no deberán ser acreditados documentalmente, aunque para su valoración deberán ser necesariamente alegados y consignados en la solicitud de participación.

7.5 Llamamiento y orden de actuación para la prueba de conocimientos:

Los aspirantes serán convocados a la prueba de conocimientos en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

El llamamiento se efectuará por orden alfabético (primer apellido). El Órgano de Selección podrá alterar el orden de llamamiento por causa justificada.

7.6 Inicio y calendario de la prueba de conocimientos:

Publicada en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla y en su página web la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la relación anterior se anunciará el lugar, fecha y hora para la realización de la prueba de conocimientos. El Tribunal podrá convocar en fechas distintas dependiendo del volumen de aspirantes de la lista de admitidos.

8. PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO



- 1.** Llamamiento. Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
- 2.** Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador de la Autoridad Portuaria de Melilla, mediante la publicación de un anuncio en su Tablón de Anuncios y página web.

En su caso, la convocatoria para la realización de otras pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria y en su página web. En estos mismos lugares se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.

El Tribunal podrá señalar distintas fechas de celebración de las pruebas en función al volumen de aspirantes.

- 3.** El orden de actuación/llamamiento de los aspirantes ante el Tribunal, cuando ello haya lugar, se realizará por orden alfabético (primer apellido).
- 4.** Las pruebas serán siempre en el idioma oficial del Estado Español.
- 5.** Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
- 6.** Los aspirantes comparecerán a las pruebas provistos del documento nacional de identidad. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
- 7.** En cualquier momento del procedimiento los errores de hecho podrán subsanarse de oficio o a instancia de parte.
- 8.** Concluida, en su caso, cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla y en su página web la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.
- 9.** En la publicación de las listas de aspirantes con las puntuaciones de las pruebas, sólo contendrá la calificación final de cada una de ellas. Todo

ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas.

9. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

- 1.** La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.
- 2.** La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
- 3.** Sólo se podrán proponer a tantos candidatos como plazas temporales convocadas.
- 4.** En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la fase de oposición.
 - 2º.- Mayor puntuación en la fase de concurso de méritos.

10. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO: LISTA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

- 1.** El Tribunal, si procede, emitirá resolución con la calificación final del proceso selectivo, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria, en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas seleccionadas para cubrir los puestos por haber alcanzado la mayor puntuación.
- 2.** La Resolución se elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla para su aprobación a efectos de formalizar el correspondiente contrato temporal.
- 3.** Los aspirantes seleccionados, dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Melilla, o bien de manera telemática a través del Registro telemático habilitado en la Sede Electrónica del Puerto de Melilla, la cual es accesible desde el siguiente enlace: <https://sede.puertodemelilla.gob.es>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- 3.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos y escalas de la Administración General del Estado, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo del Derecho Comunitario. Este extremo deberá señalarse expresamente y ser documentado por el propio aspirante en el escrito de su solicitud, o no será tenido en cuenta y quedará excluido del proceso.

- 3.2. Fotocopias compulsadas del d.n.i., del permiso de conducción de la clase B y de toda la documentación aportada para la fase de concurso de méritos.

4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles.

El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

En el supuesto que se hubiere formalizado el contrato, el organismo rescindir  el contrato de trabajo temporal por no superaci3n del per odo de prueba si se dieran las circunstancias del p rrafo anterior.

6. Ante la renuncia de alg n candidato seleccionado, bien de forma t cita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicaci3n, el mismo ser  dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para contratar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, seg n el orden de puntuaci3n obtenido.
7. Contra las resoluciones del Tribunal calificador reca das a lo largo del proceso se podr  presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas.
8. Contra la Resoluci3n del Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla reca da en el proceso de selecci3n podr n interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.

11. CONTRATACI3N TEMPORAL Y PER ODO DE PRUEBA

La Autoridad Portuaria de Melilla contratar , con car cter temporal y duraci3n establecida en la Base 2.1., a los aspirantes seleccionados, sin perjuicio de lo previsto en el p rrafo 2  de la misma Base. A tal efecto suscribir n un contrato de trabajo temporal en la modalidad oficialmente establecida.

En la formalizaci3n de la contrataci3n temporal, los aspirantes seleccionados deber n presentar la siguiente documentaci3n (**Anexo II**):

- a) Declaraci3n de no estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso, ni haber sido separado del servicio del Estado, de la Administraci3n Aut3noma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones p blicas.
- b) Declaraci3n de no estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones P blicas.

Previo a la formalización de la contratación temporal o durante el período de contratación, la Autoridad Portuaria podrá solicitar información al Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia sobre la existencia de antecedentes penales de los aspirantes seleccionados o contratados.

Para el caso de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegara a formalizar el correspondiente contrato, se elegirá al inmediatamente siguiente por orden de puntuación obtenido.

Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en esta convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

La no superación del reconocimiento médico inicial supondrá automáticamente la no superación del período de prueba

En el contrato de trabajo temporal se formalizará una cláusula de período de prueba, que no podrá superar el máximo de 1 mes.

12. BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, con la finalidad de atender necesidades sobrevenidas u otras que afecten al Servicio, se constituirá una bolsa de empleo para la contratación temporal de personal dentro de convenio en la ocupación ofertada en esta convocatoria.

La bolsa de empleo se constituye con la lista ordenada por orden de puntuación de los aspirantes no eliminados del proceso selectivo. En función al número de aspirantes de la lista confeccionada, el Tribunal podrá adicionar, a partir de la última posición de los aspirantes no eliminados, aquellos aspirantes eliminados con una puntuación igual o superior a 2 puntos obtenidos en la prueba escrita. El orden de la lista adicional será producto del resultado de sumar los puntos de la prueba escrita con los puntos que se hubieren obtenido en el concurso de méritos por experiencia profesional.

La bolsa de empleo permanecerá activa en tanto no se produzca una nueva convocatoria de estas características, con el límite de duración máxima que establezca el Convenio Colectivo. El orden de puntuación será siempre preferente como criterio de rotación de la bolsa en el momento de ofertar una contratación temporal, salvo que se produzca una renuncia provisional a la contratación, que implicará de forma automática ocupar el último puesto en la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo podrá utilizarse para suscribir cualquier modalidad de contrato de trabajo temporal a tiempo completo o a tiempo parcial, incluida la del contrato de relevo, siempre con las limitaciones legales de extensión temporal que para cada caso sean de aplicación. No obstante, para los contratos de trabajo en la modalidad de interinidad, cualquiera que fuere la causa de la reserva del puesto de trabajo, su extensión máxima temporal coincidirá con la vigencia de la bolsa de empleo.

Durante el período de contratación a que se refiere esta convocatoria podrá utilizarse una lista de reserva constituida por aquellos aspirantes no eliminados del proceso selectivo. La lista de reserva se regula con los mismos criterios que la bolsa de empleo y su duración se extenderá por el período de contratación temporal previsto en esta convocatoria.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, he sido informado de los siguientes aspectos:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS- 1ª CAPA	
Responsable del fichero	AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
Finalidad	Gestionar su participación en el proceso selectivo y para las demás finalidades que se contemplan en estas bases.
Legitimación	Consentimiento que presta al participar en el proceso selectivo.
Destinatarios	No se cederán sus datos de carácter personal, salvo obligación legal o necesidad para gestionar la relación contractual.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que puede consultar en la información adicional.

Información adicional	Puede consultar toda la información adicional sobre nuestra política de protección de datos a continuación.
-----------------------	---

2ª CAPA

INFORMACIÓN ADICIONAL

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal?

Identidad: AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

Dirección postal: Avenida de la Marina Española, nº 4 – C.P. 52001 de Melilla (España)

Teléfono: 952 67 36 00

Correo electrónico: registro@puertodemelilla.es

¿Con qué finalidad trata la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA sus datos de carácter personal?

En la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA tratamos sus datos de carácter personal con el máximo respeto y cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Tratamos sus datos personales para gestionar su participación en el proceso selectivo y, en su caso, para gestionar la relación laboral que se establezca en caso de ser seleccionado. También se utilizarán sus datos personales para las demás finalidades que se contemplan en estas bases.

Le informamos de que nos limitaremos a tratar sus datos de carácter personal con las finalidades citadas.

Le informamos de que, en ningún caso, se adoptarán decisiones automatizadas en base a su perfil.

¿Durante cuánto tiempo conservamos sus datos de carácter personal?

Trataremos sus datos de carácter personal durante el plazo necesario para la gestión del proceso de selección.

Respecto la persona seleccionada para cubrir el puesto, sus datos personales se conservarán mientras dure la relación laboral.

Todo ello sin perjuicio de su conservación durante los plazos exigidos para responder de obligaciones legales.

¿Cuál es la legitimación para llevar a cabo el tratamiento de mis datos de carácter personal?

Le informamos de que la legitimación para el tratamiento de sus datos es que forma parte de una relación contractual y/o precontractual de la que usted quiere ser parte.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

A las entidades a las que estemos obligados por exigencia legal o las que resulten necesarias para la gestión de este proceso de selección.

No obstante, con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo el aspirante autoriza expresamente a publicar sus datos de identificación (nº documento acreditativo de su identidad, apellidos y nombre) y puntuaciones en el Tablón de Anuncios y página web de la Autoridad Portuaria Melilla, dentro de las comunicaciones referentes a las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de puntuaciones obtenidas en las pruebas u otros documentos de comunicación del Tribunal.

¿Qué derechos tiene usted como titular de los datos?

Usted, como titular de los datos de carácter personal, tanto en nombre propio como a través de un representante –legal o voluntario- podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición, así como el derecho a la portabilidad de sus datos.

Para ejercerlos, debe ponerse en contacto con nosotros a través del correo electrónico registro@puertodemelilla.es indicando en el Asunto "Derechos Protección de Datos" o, si lo prefiere, por correo postal a la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA en Avenida de la Marina Española, nº 4 – C.P. 52001 de Melilla (España), especificando qué derecho quiere ejercer y enviando una fotocopia de su DNI.

En el plazo máximo de 30 días –poniendo todo nuestro esfuerzo y los medios que estén a nuestro alcance para reducir ese plazo al máximo posible-, desde que recibamos su solicitud, obtendrá respuesta por nuestra parte. En caso de no quedar conforme, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar la tutela de derechos.

¿Cómo hemos obtenido sus datos de carácter personal?

Los datos personales que tratamos en la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA los hemos obtenido de usted y la categoría de datos a la que pertenecen son:

Datos identificativos y de contacto. Datos obrantes en la documentación que acompaña: datos de empleo, curriculares y académicos.

¿Cuál es el organismo ante el que puedo presentar una reclamación en materia de protección de datos?

Le informamos de que puede presentar una reclamación en materia de protección de datos ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dispone de toda la información en su página web: www.agpd.es

En Melilla, a 07 de mayo de 2019
(P.D. del Consejo de Administración de 01/04/2014)

EL VICEPRESIDENTE,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA' and 'VICEPRESIDENTE'. The signature is written in a cursive style.

Fdo.: Manuel A. Quevedo Mateos.

IMPUGNACIÓN

La presente resolución agota la vía administrativa y se podrá contra la misma o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria en el plazo de un mes a partir de su publicación, de acuerdo con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I.	EDAD	SEXO	TELÉFONO (FIJO o MÓVIL)
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (señale con una X)

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
 Fotocopia documentación concurso méritos.
- Fotocopia del permiso de conducción B.
 Currículum vitae.
- Fotocopia de la titulación académica.

CONCURSO DE MÉRITOS: EXPERIENCIA PROFESIONAL ALEGADA POR EL SOLICITANTE

DESCRIPCIÓN:

SOLICITO: La admisión de la presente y participar en el proceso selectivo convocado por la Autoridad Portuaria de Melilla para la contratación temporal en 2019 de personal laboral con ocupación de Policía Portuario, y

DECLARO: 1º.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación que se adjunta.
 2º.- Doy mi consentimiento para la verificación de mi titulación académica ante el Mº de Educación.
 3º.- Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, he sido informado de lo siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS- 1ª CAPA

Responsable del fichero	AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
Finalidad	Gestionar su participación en el proceso selectivo y para las demás finalidades que se contemplan en estas bases.
Legitimación	Consentimiento que presta al participar en el proceso selectivo.
Destinatarios	No se cederán sus datos de carácter personal, salvo obligación legal o necesidad para gestionar la relación contractual.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que puede consultar en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar toda la información adicional sobre nuestra política de protección de datos a continuación.

2ª CAPA. INFORMACIÓN ADICIONAL**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal?**

Identidad: AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

Dirección postal: Avenida de la Marina Española, nº 4 – C.P. 52001 de Melilla (España)

Teléfono: 952 67 36 00;

Correo electrónico: registro@puertodemelilla.es

¿Con qué finalidad trata la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA sus datos de carácter personal?

En la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA tratamos sus datos de carácter personal con el máximo respeto y cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Tratamos sus datos personales para gestionar su participación en el proceso selectivo y, en su caso, para gestionar la relación laboral que se establezca en caso de ser seleccionado. También se utilizarán sus datos personales para las demás finalidades que se contemplan en estas bases. Le informamos de que nos limitaremos a tratar sus datos de carácter personal con las finalidades citadas. Le informamos de que, en ningún caso, se adoptarán decisiones automatizadas en base a su perfil.

¿Durante cuánto tiempo conservamos sus datos de carácter personal?

Trataremos sus datos de carácter personal durante el plazo necesario para la gestión del proceso de selección. Respecto la persona seleccionada para cubrir el puesto, sus datos personales se conservarán mientras dure la relación laboral. Todo ello sin perjuicio de su conservación durante los plazos exigidos para responder de obligaciones legales.

¿Cuál es la legitimación para llevar a cabo el tratamiento de mis datos de carácter personal?

Le informamos de que la legitimación para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al participar en este proceso selectivo.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

A las entidades a las que estemos obligados por exigencia legal o las que resulten necesarias para la gestión de este proceso de selección. No obstante, con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo el aspirante autoriza expresamente a publicar sus datos de identificación (nº documento acreditativo de su identidad, apellidos y nombre) y puntuaciones en el Tablón de Anuncios y página web de la Autoridad Portuaria Melilla, dentro de las comunicaciones referentes a las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de puntuaciones obtenidas en las pruebas u otros documentos de comunicación del Tribunal.

¿Qué derechos tiene usted como titular de los datos?

Usted, como titular de los datos de carácter personal, tanto en nombre propio como a través de un representante -legal o voluntario- podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición, así como el derecho a la portabilidad de sus datos. Para ejercerlos, debe ponerse en contacto con nosotros a través del correo electrónico registro@puertodemelilla.es indicando en el Asunto "Derechos Protección de Datos" o, si lo prefiere, por correo postal a la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA en Avenida de la Marina Española, nº 4 – C.P. 52001 de Melilla (España), especificando qué derecho quiere ejercer y enviando una fotocopia de su DNI. En el plazo máximo de 30 días -poniendo todo nuestro esfuerzo y los medios que estén a nuestro alcance para reducir ese plazo al máximo posible-, desde que recibamos su solicitud, obtendrá respuesta por nuestra parte. En caso de no quedar conforme, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar la tutela de derechos.

¿Cómo hemos obtenido sus datos de carácter personal?

Los datos personales que tratamos en la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA los hemos obtenido de usted y la categoría de datos a la que pertenecen son: Datos identificativos y de contacto. Datos obrantes en la documentación que acompaña: datos de empleo, curriculares y académicos.

¿Cuál es el organismo ante el que puedo presentar una reclamación en materia de protección de datos?

Le informamos de que puede presentar una reclamación en materia de protección de datos ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dispone de toda la información en su página web: www.agpd.es

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Firma:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.-



ANEXO II

(A cumplimentar por los aspirantes seleccionados)

D/a. _____ y domicilio en _____ por la presente, a efectos de lo previsto en la Base 11ª de la convocatoria de proceso selectivo efectuada por la Autoridad Portuaria de Melilla para la contratación temporal en 2019 de personal laboral dentro de convenio colectivo con la ocupación de Policía Portuario:

DECLARA BAJO JURAMENTO

(Marcar con una cruz lo que proceda)

PROMETE:

(Marcar con una cruz lo que proceda)

Primero: Que no ha sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segundo: Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A tal efecto:

- No estoy desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984.
- No realizo actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Si / No (tachar lo que proceda) percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3º.2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

Tercero: Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, he sido informado de los siguientes aspectos:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS- 1ª CAPA	
Responsable del fichero	AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
Finalidad	Gestionar su participación en el proceso selectivo y para las demás finalidades que se contemplan en estas bases.
Legitimación	Consentimiento que presta al participar en el proceso selectivo.
Destinatarios	No se cederán sus datos de carácter personal, salvo obligación legal o necesidad para gestionar la relación contractual.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que puede consultar en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar toda la información adicional sobre nuestra política de protección de datos a continuación.

2ª CAPA. INFORMACIÓN ADICIONAL**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal?**

Identidad: AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

Dirección postal: Avenida de la Marina Española, nº 4 – C.P. 52001 de Melilla (España)

Teléfono: 952 67 36 00;

Correo electrónico: registro@puertodemelilla.es

¿Con qué finalidad trata la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA sus datos de carácter personal?

En la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA tratamos sus datos de carácter personal con el máximo respeto y cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Tratamos sus datos personales para gestionar su participación en el proceso selectivo y, en su caso, para gestionar la relación laboral que se establezca en caso de ser seleccionado. También se utilizarán sus datos personales para las demás finalidades que se contemplan en estas bases. Le informamos de que nos limitaremos a tratar sus datos de carácter personal con las finalidades citadas. Le informamos de que, en ningún caso, se adoptarán decisiones automatizadas en base a su perfil.

¿Durante cuánto tiempo conservamos sus datos de carácter personal?

Trataremos sus datos de carácter personal durante el plazo necesario para la gestión del proceso de selección. Respecto la persona seleccionada para cubrir el puesto, sus datos personales se conservarán mientras dure la relación laboral. Todo ello sin perjuicio de su conservación durante los plazos exigidos para responder de obligaciones legales.

¿Cuál es la legitimación para llevar a cabo el tratamiento de mis datos de carácter personal?

Le informamos de que la legitimación para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al participar en este proceso selectivo.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

A las entidades a las que estemos obligados por exigencia legal o las que resulten necesarias para la gestión de este proceso de selección. No obstante, con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo el aspirante autoriza expresamente a publicar sus datos de identificación (nº documento acreditativo de su identidad, apellidos y nombre) y puntuaciones en el Tablón de Anuncios y página web de la Autoridad Portuaria Melilla, dentro de las comunicaciones referentes a las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de puntuaciones obtenidas en las pruebas u otros documentos de comunicación del Tribunal.

¿Qué derechos tiene usted como titular de los datos?

Usted, como titular de los datos de carácter personal, tanto en nombre propio como a través de un representante -legal o voluntario- podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición, así como el derecho a la portabilidad de sus datos. Para ejercerlos, debe ponerse en contacto con nosotros a través del correo electrónico registro@puertodemelilla.es indicando en el Asunto "Derechos Protección de Datos" o, si lo prefiere, por correo postal a la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA en Avenida de la Marina Española, nº 4 - C.P. 52001 de Melilla (España), especificando qué derecho quiere ejercer y enviando una fotocopia de su DNI. En el plazo máximo de 30 días -poniendo todo nuestro esfuerzo y los medios que estén a nuestro alcance para reducir ese plazo al máximo posible-, desde que recibamos su solicitud, obtendrá respuesta por nuestra parte. En caso de no quedar conforme, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar la tutela de derechos.

¿Cómo hemos obtenido sus datos de carácter personal?

Los datos personales que tratamos en la AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA los hemos obtenido de usted y la categoría de datos a la que pertenecen son: Datos identificativos y de contacto. Datos obrantes en la documentación que acompaña: datos de empleo, curriculares y académicos.

¿Cuál es el organismo ante el que puedo presentar una reclamación en materia de protección de datos?

Le informamos de que puede presentar una reclamación en materia de protección de datos ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dispone de toda la información en su página web: www.agpd.es

En Melilla, a _____ de _____ de 2019.

Firma:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.-



ANEXO III

CONTENIDO DE LA OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIO

MISIÓN:

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.

- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla el día 08 de mayo de 2019, lo cual como Secretario General del Organismo, CERTIFICO.



EI SECRETARIO GENERAL *CC7AL*